



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL LICEO INMACULADA CONCEPCIÓN DE CAUQUENES 2020

El presente Reglamento se apega al Decreto de evaluación, calificación y promoción N°67 del 20 de febrero de 2018 y a todos a los que se adscribe la Ley General de Educación.

El Liceo Inmaculada Concepción es una institución educacional perteneciente a la Fundación del mismo nombre e imparte en jornada vespertina, enseñanza humanístico científica desde el nivel parvulario hasta cuarto año medio.

Artículo N°1.

La Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores y Consejo Escolar, determinó el presente Reglamento Interno de Evaluación a base de la legislación vigente. Copia de este reglamento se enviará al Departamento Provincial de Educación Cauquenes en el mes de diciembre del 2019, se cargará como archivo digital al sistema SIGE y se comunicará a los padres, apoderados y estudiantes el día de matrícula, quedando disponible para su consulta, en la página web oficial del establecimiento, según lo estipulado por el Decreto al que se adscribe el presente Reglamento.

Artículo N° 2.

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo N° 3.

Al término del año lectivo y una vez cerrado el proceso de evaluación, no se aplicará a los estudiantes, procedimientos de evaluación final.

Artículo N° 4.

El sistema de registro de los logros alcanzados por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, se realizará en el libro de clase y en el sistema computacional para los informes de notas. En relación a esta disposición, se entenderá como documento oficial y válido el registro del libro de clase. A los padres, madres o apoderados se le entregará el informe de rendimiento parcial de su pupilo, en reuniones de microcentros en los meses de abril, junio, septiembre y octubre. Al finalizar el año, recibirá una copia del certificado de estudio y el informe de desarrollo personal y social del estudiante, durante el proceso de matrícula.

Artículo N°5.

Una vez cumplido el plazo de elección del Plan Diferenciado Artístico, Plan Común Electivo y Plan de Profundización establecido por el Ministerio de Educación para Primero Medio y Tercero y Cuarto Medio respectivamente, no se aceptará cambio sino hasta el año siguiente y contando siempre con la certificación médica de un psicólogo o psicopedagogo. Dicha certificación deberá ser presentada en la oficina de la Unidad Técnico Pedagógica en el transcurso de dos semanas contadas desde el primer día de clase. El estudiante asistirá a las clases del plan que escogió originalmente, hasta que sea aprobado su cambio. Dicho cambio solo se hará efectivo en asignaturas que cuenten con cupo para recibir estudiantes, según recursos de la sala y bloques de horario.

Artículo N°6.

Al término de cada año escolar el presente Reglamento de Evaluación y Promoción podrá ser revisado y modificado según lo requiera para su optimización y posterior aplicación y de acuerdo a las normas establecidas por el Decreto de evaluación, calificación y promoción N°67 del 20 de febrero de 2018.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°7.

Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes y el logro de los objetivos establecidos por el Ministerio de Educación, el establecimiento podrá aplicar evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas y de proceso, pudiendo realizarse de manera individual, bipersonal o en equipo. Las evaluaciones formativas se realizarán durante la clase y con los recursos que el profesor o profesora estime conveniente, con la finalidad de monitorear y guiar el aprendizaje del estudiante y la reenseñanza anterior a una evaluación sumativa.

Se aplicará evaluaciones parciales, semestrales y/o de nivel. De igual modo, podrán existir autoevaluaciones, coevaluaciones y heteroevaluaciones.

El proceso evaluativo considerará

PROCEDIMIENTOS	TIPO DE EVALUACIÓN	INSTRUMENTO
1. Prueba Escrita	<ul style="list-style-type: none"> - Ítems - Desarrollo 	<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas por objetivos • Control de lectura • Prueba de Nivel • Test • Guías de trabajo en clase
2. Pruebas orales	<ul style="list-style-type: none"> - Exposiciones - Interrogaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Rúbricas de evaluación • Escalas de apreciación • Control de lectura
3. De desempeño o de producto	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas y encuestas - Cuestionarios - Informes - Resolución de problemas - Actividades de laboratorio - Talleres - Mapas Conceptuales - Esquemas sinópticos - Carpetas - Cuadernos - Infografías y afiches - Inventos o creaciones - Proyectos de Investigación - Experimentos - Portafolios - Ensayos - Maquetas - Debates - Foros - Historietas - Otros 	<ul style="list-style-type: none"> • Rúbricas de evaluación • Escalas de apreciación • Test • Control de lectura • Listas de cotejo (sólo en la asignatura de Educación Física y Educación Física y Salud)

Artículo N°8.

Al final de cada semestre se aplicará a todos los estudiantes del establecimiento una Prueba de Nivel externa en todas o algunas de las asignaturas troncales (Matemática, Lenguaje, Ciencias naturales e Historia). Los estudiantes que obtengan el 70% de logro o más en dicha prueba serán calificados con nota 7,0 parcial en la asignatura correspondiente. No se calificará a los estudiantes que obtengan un menor porcentaje de logro al estipulado anteriormente. Los estudiantes de cuarto medio no rendirán la prueba de nivel en el segundo semestre.

Artículo N° 9.

Las calificaciones serán coeficiente uno en cada asignatura y tendrán un nivel de exigencia de un 60% para obtener la nota mínima de aprobación (4,0).

El puntaje de los instrumentos de evaluación fluctuará entre los 40 y 60 puntos.

Artículo N° 10.

No existirá eximición de ninguna asignatura. En el caso de Educación Física y Educación Física y Salud, podrá existir eximición anual o periódica en el área práctica si un certificado de salud así lo exige. En este caso, el estudiante deberá rendir evaluaciones teóricas, de proceso o ayudantía de clase.

Artículo N° 11.

A los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar se les podrá realizar adecuaciones curriculares según lo establecen los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Los estudiantes que provengan de otro establecimiento, no podrán ingresar al Programa de Integración si no existe cupo en el curso respectivo, aunque en dicho establecimiento pertenecieran a él.

No existirá evaluación diferenciada para estudiantes que no estén ingresados en el Programa de Integración Escolar del establecimiento.

Artículo Nº 12

Las calificaciones de cada asignatura tendrán un mínimo en relación al número de horas semanales establecidas según el Plan de Estudios del establecimiento. Para promover la diversificación de las mismas y para atender a la diversidad de los estudiantes, la distribución será la que señala la tabla:

Asignaturas con 1 hora semanal	2 calificaciones (donde solo una de ellas debe ser de tipo prueba escrita)
Asignaturas con 2 horas semanales	3 calificaciones (donde solo una de ellas debe ser de tipo prueba escrita)
Asignaturas con 3 horas semanales	4 calificaciones (donde solo dos de ellas deben ser de tipo prueba escrita)
Asignaturas con 4 a 5 horas semanales	5 calificaciones (donde solo dos de ellas deben ser de tipo prueba escrita)
Asignaturas con 6 o más horas semanales	6 calificaciones (donde solo tres de ellas deben ser de tipo prueba escrita)

Las asignaturas de las áreas artística y de educación física pueden prescindir de las evaluaciones de tipo prueba escrita debiendo cumplir, sin embargo, con el total de calificaciones según la cantidad de horas semanales.

Artículo Nº 13.

La evaluación semestral de los Talleres JEC existentes desde primero básico a segundo medio, se registrará como una calificación parcial sumada a las demás del mismo tipo en la asignatura acordada por el establecimiento y según una escala de apreciación institucional existente para este fin. La nota de los Talleres JEC deberá estar registrada en el libro de clase, la semana anterior a la fecha establecida para el cálculo del promedio semestral en las asignaturas.

Artículo Nº 14.

Las fechas de las evaluaciones serán registradas en el calendario dispuesto para tal efecto en el libro de clases. Para el primer semestre, el registro se hará en la primera semana del mes de abril y para el segundo semestre, en la fecha estipulada en julio para evaluación y planificación semestral, señalada en el Calendario Escolar Regional del Ministerio de Educación. El registro contemplará todas las evaluaciones que serán aplicadas durante el semestre. Si alguna de ellas cambiara de fecha por un motivo autorizado por U.T.P. se deberá fijar una nueva fecha y se le comunicará a los estudiantes. Respecto a las evaluaciones que estando registradas no fueran aplicadas en la fecha fijada, por motivos de actividades institucionales o ausencia del docente, podrán ser realizadas la clase siguiente sin que por ello tuviera que mediar la U.T.P.

El calendario de evaluaciones por curso será publicado semestralmente en la página web del colegio, en la segunda semana del mes de abril para el primer semestre y la última semana del mes de julio, para el segundo semestre, comunicándose oportunamente los cambios que hubieren en las evaluaciones fijadas.

Artículo Nº 15.

Con el fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, solo deberán realizarse dos evaluaciones por día. El profesor o profesora deberá respetar el registro continuo de dichas evaluaciones en el calendario mensual establecido para estos efectos.

No existirán evaluaciones de trabajos que se hagan en casa.

Si una evaluación de desempeño o proceso que fue diseñada y programada para ser realizada en clase, no se alcanzara a terminar, deberá ser registrada nuevamente en el calendario de evaluaciones, respetando el inciso primero.

Se excluye de este artículo, las asignaturas prácticas del área de educación física.

Artículo Nº 16.

Una semana antes de la aplicación de una evaluación con calificación, el estudiante deberá recibir el temario y/o criterios de evaluación donde se especificará los objetivos y contenidos de dicha evaluación. Ambos documentos deberán ser aprobados y timbrados por UTP antes de ser entregado a los estudiantes. Una vez aprobados, UTP enviará copia al encargado del sistema Audiovisual del colegio, quien subirá dichos documentos a la página web oficial del colegio, para conocimiento de las madres, padres y apoderados.

Artículo Nº 17.

Todo instrumento de evaluación debe ser entregado para su revisión, en primera instancia, al Jefe de Departamento correspondiente. Una vez aprobado por esta instancia, deberá ser remitido a UTP

para una segunda revisión. Aprobado el instrumento, la Unidad Técnica ordenará su reproducción para posterior aplicación. En ausencia del Jefe de Departamento, el instrumento de evaluación solo necesitará de la aprobación de la Unidad Técnica.

Artículo N° 18.

Los estudiantes deben conocer y revisar los resultados de sus evaluaciones, antes de rendir otra, en la misma asignatura y nunca durante la misma clase o en el mismo día en que se programó la siguiente evaluación. Se exceptúa de esta norma aquellas evaluaciones no escritas que no tengan continuidad en las habilidades y contenidos de la evaluación que se pretende aplicar.

El estudiante podrá revisar el resultado de su evaluación y a aclarar las dudas que tenga al respecto, en el momento de recibir el documento, no se aceptarán reclamos después de esta instancia.

Los estudiantes tendrán derecho a recibir, sin devolución al docente, los trabajos, pruebas y otros instrumentos de evaluación, después de haber sido registradas las respectivas calificaciones.

Artículo N° 19.

Los estudiantes atrasados en la jornada de la mañana ingresarán a la sala de clases a las 8:45 según lo establecido en el Manual de Convivencia vigente. Si existiese una evaluación programada en dicho bloque, el estudiante deberá rendirla en los 45 minutos restantes anteriores al recreo.

Artículo N° 20.

Los resultados deben ser entregados y registrados en el libro de clases, previo conocimiento y retroalimentación del instrumento por parte del estudiante, en un plazo máximo de 12 días hábiles después de su aplicación. En el caso de los instrumentos evaluativos que impliquen una redacción y/o desarrollo, por parte del estudiante, los resultados se darán a conocer y serán retroalimentados con los estudiantes en un plazo máximo de 15 días hábiles después de su aplicación. Existirá un registro firmado por el profesor o profesora donde se estipule la fecha en que se retroalimentó la evaluación. De quinto básico a cuarto medio, dicho registro además deberá ser firmado por el Presidente o Presidenta del curso. El registro deberá ser entregado en la oficina de UTP el mismo día en que se realizó el proceso.

Artículo N° 21.

Si el 40% del curso no logra evaluaciones aprobatorias (60 % de logro, calificación mínima 4,0), el profesor de la asignatura que corresponda emitirá un informe a la Jefa de UTP, en un plazo no mayor a dos días hábiles desde el momento en que se obtuvo el resultado de la evaluación, quien estudiará las causas de tal situación y resolverá las medidas correspondientes.

Artículo N° 22.

Toda inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada en la oficina de Inspectoría General, presentando la documentación pertinente. Si no se cumple este requisito, no podrá exigirse el artículo N° 23 del presente Reglamento.

Artículo N° 23.

Se les aplicará la exigencia establecida del 60% para la nota 4,0 a los estudiantes que:

- a) entreguen la debida certificación médica en un plazo máximo de 24 horas posterior a la reincorporación del estudiante a clases. En este caso, la recalendarización de las evaluaciones realizadas durante el período por el que se extiende la licencia médica, se hará efectiva sólo con la presentación de dicha certificación y dentro del plazo establecido.
- b) a causa de situaciones personales, que ameriten el no asistir a clases, y justifiquen oportunamente su inasistencia, debiendo avisar dos días antes o dos días después de dicha situación.
- c) se encuentren representando al colegio en alguna actividad extra programática.

En los casos anteriores, si la cantidad de las evaluaciones pendientes es igual o superior a tres, la recalendarización deberá hacerse en la oficina de la Unidad Técnico Pedagógica. En caso contrario, deberá hacerla directamente con el profesor de la asignatura correspondiente. El plazo para efectuar la recalendarización de las evaluaciones es de dos días contados desde el momento en que se reincorporó. Caducado este plazo, el profesor de la asignatura podrá aplicar la evaluación cuando lo estime conveniente, respetando el 60% de exigencia.

Artículo N° 24.

En los casos no contemplados en la letra a), del artículo 23, se aplicará el siguiente procedimiento:

Tipo de instrumento	Primera instancia
Prueba escrita	Se aplicará la clase siguiente de la asignatura en que se encuentra pendiente la evaluación y/o a la que asista el estudiante. 80% de exigencia. Nota máxima 7,0.
Procesos o evaluaciones de desempeño o producto	Se aplicará la clase siguiente de la asignatura en que se encuentra pendiente la evaluación y/o a la que asista el estudiante. 80% de exigencia. Nota máxima 7,0. Al negarse a rendir evaluación se aplicará pauta de evaluación y se registrará en hoja de observaciones

Si el estudiante no se presenta a la siguiente clase de la asignatura en la que se encuentra pendiente su evaluación, podrá ser retirado para rendirla en cualquier hora de clase, previo acuerdo de los profesores involucrados.

Artículo N° 25.

En situaciones de disconformidad o irregularidades en el proceso de evaluación el estudiante y/o el apoderado titular o suplente, deberá seguir el conducto regular establecido por la institución, a saber: profesor de asignatura correspondiente, Jefe (a) de la Unidad Técnica y finalmente, Dirección, para plantear la inquietud. El Equipo Directivo del establecimiento resolverá en última instancia.

Artículo N° 26.

Mensualmente el Consejo de Profesores se reunirá por Departamento para comunicar, analizar y tomar decisiones respecto al proceso, progreso y logros de los aprendizajes de los estudiantes, asimismo para acordar criterios de evaluación y estrategias de aprendizaje para cada área.

DE LA PROMOCIÓN**Artículo N° 27.**

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 10 del Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 emitido por el Ministerio de Educación.

Artículo N° 28.

A los estudiantes que presenten calificaciones deficientes que pongan en riesgo su promoción, se les llevará un registro individual que cumpla con criterios establecidos en el artículo N° 11 del Decreto 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación, que será elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el profesor o la profesora jefe. Dicho registro será monitoreado por la Unidad Técnica en los meses de abril, junio, septiembre y octubre, además de dos semanas antes del plazo para registrar los promedios anuales, posterior a la toma de conocimiento del apoderado o apoderada de dicho registro. Este informe individual será la base para la deliberación de la promoción o no promoción del estudiante.

Artículo N° 29.

Para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes referidos en el artículo anterior, se dispondrá todo el año de una hora de atención al estudiante de cada profesor de asignatura, fuera del horario de clase de los estudiantes. Esta medida se hará válida solo con la autorización firmada por el padre, madre y apoderado en el mes de marzo del año siguiente de su promoción o no promoción.

Artículo N° 30.

En relación a los promedios de las calificaciones se considerará:

- a) El promedio semestral de cada asignatura será igual al promedio aritmético de las calificaciones parciales, sin aproximación.
- b) El promedio anual de cada asignatura será igual al promedio aritmético de los promedios semestrales, sin aproximación a la décima superior.
- c) El promedio general de los estudiantes será igual al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura, sin aproximación a la décima superior.
- d) De Séptimo básico a Segundo Medio, la nota semestral de la asignatura de Ciencias Naturales es el promedio de la sumatoria de las notas parciales de Química, Física y Biología sin aproximación.

Artículo N° 31

Los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia anual exigido por el Decreto al que se ajusta este Reglamento, sólo podrán ser promovidos previa justificación presentada a la Dirección del establecimiento quien evaluará junto a la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores, la pertinencia de ésta y los antecedentes académicos y formativos de los estudiantes para luego emitir su resolución por escrito y comunicar a la madre, padre, apoderado o apoderada. La documentación deberá ser entregada los 10 primeros días hábiles de noviembre.

Artículo N° 32.

La Dirección del Establecimiento y el Equipo Directivo resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes, tales como: ingreso tardío a clases, ausencia por periodo prolongado, intercambio estudiantil, finalización de año académico anticipado por problemas de salud, servicio militar, embarazo, becas estudiantiles y otros. Para esto, se considerarán los antecedentes académicos y formativos de los estudiantes.

DE LA HONRADEZ EN LAS EVALUACIONES

Artículo N° 33.

a) El estudiante que falte a la honradez con actitudes como: copiar, poner otro nombre a su prueba, dar información oral o escrita, usar un "torpedo" o material con información de la materia que se está evaluando, cambiarse las pruebas, mirar la prueba de otro, usar el celular u otro recurso tecnológico, durante el proceso evaluativo, recibirá como sanción:

1. Si la falta es detectada durante la evaluación se procederá a la eliminación de lo contestado y la revisión de lo que responde posteriormente, considerando el puntaje ideal del instrumento.
2. Si la falta es detectada después la evaluación se anulará todas las preguntas que tienen relación directa con la falta.

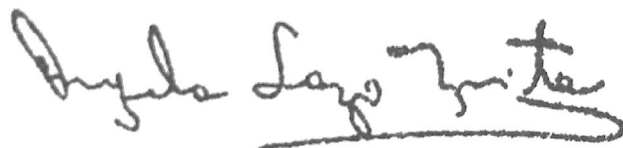
b) En caso de trabajos que son calificados y se constate que estas fueron copiadas o plagiadas, se aplicará la pauta de evaluación correspondiente con un 80% de exigencia y nota máxima un 4,0. Desarrollando y entregando dicho producto en el momento que es detectado.

c) El estudiante que asiste a clases o bien se encuentre dentro del establecimiento y se niegue a rendir una prueba fijada con anterioridad, se le interrogará de los contenidos de la evaluación, y podrán optar a la nota máxima 4,0 con un 80% de exigencia. De lo contrario, se dejará constancia en la hoja de vida personal del estudiante en el libro de clase y se calificará con la nota mínima.

d) Los estudiantes que no entreguen o hagan desaparecer las pruebas en el momento en que son retiradas o que se encuentren en el Establecimiento y no se presenten a rendirla, se les interrogará oralmente de los objetivos que considera la evaluación, durante la jornada, con preguntas de mayor grado de dificultad y con un 80% de exigencia con nota máxima 4.0

e) La sustracción o copia de un instrumento de evaluación, será motivo para aplicar sanción contemplada en manual de convivencia.

Toda falta a la honradez, especificada anteriormente, debe ser registrada en la hoja de observaciones del estudiante, informando a la Unidad Técnico Pedagógica, siendo sancionada de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia del establecimiento.

A handwritten signature in black ink, reading "Ángela Lazo Urquieta". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.

Ángela María Lazo Urquieta

**Directora
Liceo Inmaculada Concepción**